



ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE OTORGARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SUBROGADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GERARDO IGNACIO OLAN MORALES, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO VILLARREAL PINZON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA DOCTORA MICHELLY MENDOZA CARAVEO, DIRECTORA DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (C.R.E.E), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SISTEMA DIF TABASCO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UJAT" Y CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que con fecha trece de Agosto de dos mil trece, se publicó en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco, el Decreto número 029, por el que se reformaron diversos artículos y se adicionaron fracciones a la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, estableciendo que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco a partir de la entrada en vigor del mismo, pasaría a ser un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo, y en el cuarto transitorio se dispuso que los recursos humanos, financieros y materiales que antes de la entrada en vigor del referido Decreto se encontraban asignados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia como órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Salud y los del Centro de Rehabilitación y Educación Especial de la Secretaría de Salud, pasaran a formar parte del nuevo organismo descentralizado.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo del Estado de Tabasco, establece entre una de sus prioridades la lucha por un desarrollo social justo que disminuya la desigualdad, pobreza, marginación e insalubridad y amplíe la disposición de



bienes y servicios públicos a un mayor número de familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, especialmente a niños, adolescentes y mujeres.

TERCERO.- La asistencia social está asociada a un servicio que se brinda para solucionar problemas de diversa índole y mejorar las condiciones de vida de las personas, cuyo objetivo es que todos los integrantes de una sociedad gocen de los mismos derechos y oportunidades, como en toda comunidad existen desigualdades, la asistencia social está dirigida a los más desfavorecidos, su trabajo se orienta a que los individuos puedan satisfacer sus necesidades básicas.

CUARTO.- Que la asistencia social en Tabasco es de vital importancia, ya que ésta se encarga de brindar los apoyos necesarios a las personas menos favorecidas o en situaciones de desventaja para tratar de incorporarlas a la vida productiva del Estado y así poder ayudar a elevar la calidad de vida de los grupos sociales más vulnerables.

QUINTO.- Que los grupos sociales en situación de vulnerabilidad son aquellos núcleos de la población que por diferentes factores o la combinación de estos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impide alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar.

SEXTO.- La finalidad del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, es la de brindar asistencia social y contribuir al bienestar de las familias más necesitadas, y su objetivo es crear y establecer las bases y procedimientos de un sistema estatal que promueva la prestación de los servicios de asistencia social.

DECLARACIONES

I.- DE "SISTEMA DIF TABASCO", QUE:

- I.1. Es un Organismo Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, conforme lo establece el decreto 29, publicado el 13 de Agosto del 2013, en el Periódico Oficial Extraordinario número 83, sexta época, en el Estado de Tabasco y el artículo 15 de la Ley del sistema Estatal de Asistencia Social.
- I.2. Conforme al artículo 15 de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, es el Rector de la Asistencia Social en el Estado de Tabasco, entendiendo como ésta al conjunto de acciones que tienden a mejorar y modificar las circunstancias



de carácter social así como la protección física y mental de los individuos, coordinando el acceso a los mismos, garantizando la participación de los sectores social y privado.

- I.3. Entre sus objetivos se encuentra el de gestionar la política de asistencia social a individuos y grupos vulnerables.
- I.4. El Maestro **Gerardo Ignacio Olan Morales**, fue designado Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, mediante nombramiento otorgado a su favor por el Lic. Arturo Núñez Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, con fecha uno de enero del año dos mil diecisiete, mismo que no le ha sido revocado, ni limitadas sus facultades.
- I.5. Es facultad del Coordinador General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, celebrar los Convenios, Acuerdos, Contratos Administrativos y Ejecutar los actos administrativos y jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, conforme al artículo 24, Fracción XI de la Ley del Sistema Estatal de Asistencia Social, publicada el 23 de diciembre de 2015 en el Periódico Oficial número 7648 suplemento C, Sexta Época, en el Estado de Tabasco.
- I.6. Para efectos del presente Acuerdo de Coordinación, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Manuel A. Romero, número 203, Colonia Pensiones, C.P. 86169, de la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

II.- DE "LA UJAT", QUE:

- II.1. Es un organismo público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6°, de fecha 19 de diciembre de 1987.
- II.2. El 19 de enero de 2016, el Dr. José Manuel Piña Gutiérrez, fue nombrado por la Junta de Gobierno, Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, conforme lo establece el artículo 19, fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, nombramiento que no le ha sido revocado por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 23, fracción I de la citada Ley, es su representante legal.



- II.3. El 23 de enero de 2016, el M.A. Rubicel Cruz Romero fue nombrado por el Rector, Secretario de Servicios Administrativos, por lo que gozó de plena capacidad jurídica para celebrar el presente convenio, de conformidad con el poder notarial contenido en la escritura pública número 5,448, volumen XLII, de fecha 28 de enero de 2016, otorgada ante la fe del Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público número 32 de esta Ciudad, mismo que no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- II.4. Conforme al Contrato colectivo de trabajo suscrito con los trabajadores de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, le corresponde prestar entre otros, el servicio de rehabilitación a sus trabajadores.
- II.5. En atención a lo anterior celebra el presente Acuerdo de Coordinación relativo a la prestación de servicios de rehabilitación con **"SISTEMA DIF TABASCO"** a efecto de dar atención de rehabilitación a los pacientes derechohabientes de **"LA UJAT"** sujetos a su Ley y Contrato Colectivo de Trabajo.
- II.6. Para los efectos del presente Acuerdo señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad sin número, Zona de la Cultura, Colonia Magisterial, Código Postal 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco.

III. DE "LAS PARTES", QUE:

ÚNICO.- Se reconocen la personalidad jurídica con la que se ostentan, así como conocer el alcance de los servicios materia de este Acuerdo de Coordinación y tener la capacidad jurídica, técnica y económica para dar cumplimiento al objetivo del mismo, por lo que están conformes en celebrar el presente acuerdo de coordinación, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Acuerdo de Coordinación es el de establecer las bases sobre las cuales **"SISTEMA DIF TABASCO"** a través del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (C.R.E.E) y de las cinco Unidades Básicas de Rehabilitación ubicadas en las Ciudades de Cárdenas, Centla, Comalcalco, Emiliano Zapata y Teapa, del Estado de Tabasco, proporcionará a **"LA UJAT"** el uso de sus instalaciones, equipos y personal especializado para atender a los derechohabientes de éste, que requieran servicios de rehabilitación.

SEGUNDA.- Para la ejecución del presente Acuerdo, “**LA UJAT**” se compromete a lo siguiente:

a).- Proporcionar por escrito al Centro de Rehabilitación y Educación Especial y/o Unidades Básicas de Rehabilitación, las orientaciones que sean necesarias para la atención de los derechohabientes que envíe, teniendo la misma una vigencia de un mes a partir de la fecha de expedición del documento.

b).- Recibir mensualmente los documentos para su ratificación, autorización y pago, que amparen las cantidades por concepto de los servicios otorgados y que deberán cubrir a “**SISTEMA DIF TABASCO**”.

c).- Liquidar mensualmente a “**SISTEMA DIF TABASCO**” vía transferencia electrónica la totalidad del importe de los servicios otorgados a los derechohabientes de “**LA UJAT**” que le haya remitido para su atención, en el plazo comprendido dentro de los diez primeros días hábiles, contados a partir de que reciban la relación de las facturas de los servicios otorgados a los pacientes subrogados en el mes anterior.

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto de este acuerdo, “**SISTEMA DIF TABASCO**” se obliga a:

a).- Proporcionar a los derechohabientes que le hubiese enviado “**LA UJAT**” para su atención, los servicios de rehabilitación que incluyen consultas especializadas en rehabilitación, ortopedia, terapia física del tipo de mecanoterapia, electroterapia, hidroterapia, láser, terapia de lenguaje, terapia ocupacional, terapia de mano y estudios de electromiografía, EPTE, taping vendaje neuromuscular, terapia alternativa, audiometría y potenciales evocados. Así como órtesis y prótesis elaboradas en el Centro de Rehabilitación y educación Especial con el costo establecido en el Tabulador propio del Centro de Rehabilitación.

b).- Llevar el control administrativo del paciente que le envíe “**LA UJAT**” para su atención.

c).- Guardar la documentación clínica de los derechohabientes, cuando ésta le haya sido entregada por “**LA UJAT**”.

d).- Entregar a “**LA UJAT**” la documentación a que hace referencia el inciso anterior, al ser dado de alta el paciente que le haya enviado para su atención.

e).- Presentar mensualmente a “**LA UJAT**” los documentos que amparen las cantidades que éste deba cubrirle por concepto de los servicios prestados.



CUARTA.- Las liquidaciones que "LA UJAT" haga mensualmente a "SISTEMA DIF TABASCO" por los servicios que le proporcionen, se sujetarán a las cuotas que se establecen en este instrumento, éstas se pagarán en moneda nacional y compensará a "SISTEMA DIF TABASCO" por materiales, sueldos, honorarios, organización, dirección técnica, administración, prestaciones sociales y laborales a su personal, las obligaciones que "SISTEMA DIF TABASCO" adquiera y todos los demás gastos que se originen como consecuencia de este acuerdo, por lo que "SISTEMA DIF TABASCO" no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Cada vez que "LA UJAT" realice pagos por los servicios proporcionados por el "SISTEMA DIF TABASCO", deberá notificar o informar el depósito vía correo electrónico subrogadoscree@gmail.com, donde especifique el número de factura, fecha del pago e importe.

Mismos que deberán depositar a la siguiente cuenta:

INSTITUCION BANCARIA: BBVA BANCOMER

NUMERO DE CUENTA: 0195296501

CLABE INTERBANCARIA: 012790001952965011

A NOMBRE DE: DIF TABASCO CREE 2014

QUINTA.- Se establecen como cuota de recuperación por los servicios de rehabilitación para el año dos mil dieciocho, los establecidos en el Anexo 1 del presente instrumento.

SEXTA.- Los servicios del presente acuerdo deberán ajustarse a lo siguiente:

En la hoja de referencia o solicitud de subrogación, deberá especificarse la valoración del médico de "LA UJAT", la cantidad de terapias que se proporcionarán, cubriendo debiendo un período de treinta días, debiendo indicar cuantas son para cada tipo de terapia, por diagnóstico de atención solicitada.

El "SISTEMA DIF TABASCO" no proporcionará nuevas valoraciones ni podrá modificar las indicadas en la hoja de referencia.

Si algún derechohabiente suspende la continuidad de las terapias, programadas en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial de acuerdo a las solicitadas por el diagnóstico de referencia de "LA UJAT" deberán presentar en el



Departamento de Servicios Subrogados del Centro de Rehabilitación y Educación Especial un nuevo pase de subrogación, para que puedan ser reanudadas.

SÉPTIMA.- “SISTEMA DIF TABASCO” y “LA UJAT”, a través de los representantes que al efecto designen, vigilarán y supervisarán de común acuerdo y en todo tiempo, la prestación de los servicios objeto de este acuerdo, “**LA UJAT**” proporcionará a “**SISTEMA DIF TABASCO**” por escrito, las orientaciones que estime conveniente, relacionadas con los servicios a otorgarse.

OCTAVA.- Para los efectos de cumplimiento de este acuerdo, “**SISTEMA DIF TABASCO**” destinará a la prestación de los servicios objeto del mismo, a personal especializado, por lo que queda expresamente estipulado que cuenta con el personal necesario y elementos propios para ejecutar los servicios de este convenio.

NOVENA.- El personal comisionado por cada una de “**LAS PARTES**” para la realización de los programas derivados de este Acuerdo de Coordinación, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de quien lo contrató, manteniendo por lo tanto, su relación laboral con la institución de su adscripción, sin que en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral entre el personal comisionado por “**SISTEMA DIF TABASCO**” con el de “**LA UJAT**”, ni el de éste con aquel, apegándose a las siguientes condiciones:

- 1) Si en la realización de algún programa o evento, interviene personal que preste su servicio a Instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha Institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con “**SISTEMA DIF TABASCO**” ni con “**LA UJAT**”.
- 2) El personal que participe en proyectos amparados por este Acuerdo, deberá respetar las condiciones que “**LAS PARTES**” establezcan para el desarrollo de los programas, asimismo, deberán cumplir con las normas vigentes en materia de seguridad y uso de equipo y acatarán aquellas que le fueran indicadas por el personal que tenga a su cargo el área en la que se lleve a cabo el programa.
- 3) “**LAS PARTES**” convienen en que el personal que se designe para la realización de las acciones objeto del presente Acuerdo, se entenderá exclusivamente con aquella que lo contrató, por lo que cada una asumirá su propia responsabilidad.

α

DÉCIMA.- La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Acuerdo, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban **“LAS PARTES”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos.

DÉCIMA PRIMERA.- Para todos los efectos legales del presente Acuerdo, el incumplimiento de las obligaciones ocasionadas por caso fortuito o fuerza mayor, eximen al obligado de cualquier responsabilidad. Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, todos aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, tales como los que a continuación en sentido enunciativo, más no limitativo, se indican:

- a. Huelgas u otros disturbios laborales;
- b. Actos de terrorismo o de enemigo público;
- c. Guerras, ya sean declaradas o no;
- d. Disturbios;
- e. Epidemias;
- f. Incendios;
- g. Alborotos públicos;
- h. Condiciones climáticas adversas;
- i. Explosiones.

DÉCIMA SEGUNDA.- La información que **“LAS PARTES”** se proporcionen, únicamente podrá ser utilizada para los fines especificados en este documento, por lo que no podrán directa o indirectamente, ni a través de terceros y en ninguna forma, proporcionar, transferir, publicar, reproducir o hacerlo del conocimiento de terceros, en ningún tiempo. La parte que incumpla con esta obligación estará sujeta a las sanciones correspondientes y a pagar los daños y perjuicios que ocasione, reservándose la parte agraviada, en todo momento, la facultad de rescindir el presente Acuerdo.

“LAS PARTES” podrán proporcionar la información únicamente a su propio personal y siempre que éste tenga la necesidad de conocer dicha información, para proceder a realizar los fines especificados en el presente acuerdo; por tal motivo cada parte dará instrucciones a su personal en relación a la confidencialidad que deben guardar respecto de la información y sobre las penalidades a las cuales se pueden hacer acreedores, en caso de incumplimiento.

Ninguna de **“LAS PARTES”** incurrirá en responsabilidad alguna cuando la información que se les haya proporcionado, sea conocida por un tercero por alguna de las siguientes causas:



- a. Que la información sea del dominio público.
- b. Cuando la información se haga del dominio público durante la vigencia del presente Acuerdo.
- c. Cuando el titular de la información autorice por escrito a través de la (s) persona (s) debidamente autorizada (s) para tal efecto, que **"LAS PARTES"** difundan la información sin restricciones a terceros, según se establezca.
- d. En el caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** sea obligada por disposición administrativa o por orden judicial, a entregar total o parcialmente la información, debiendo comunicarlo por escrito a la otra parte en el momento que tenga conocimiento del requerimiento correspondiente, siempre y cuando se hayan agotado todos los medios legales procedentes para evitarlo.

Cada una de **"LAS PARTES"**, reconoce y acepta que la información que haya recibido por cualquier medio o forma y en cualquier momento, así como aquella que en lo futuro reciba conforme al presente acuerdo, es y continuará siendo propiedad exclusiva de la parte que lo emita.

DÉCIMA TERCERA.- El presente instrumento jurídico podrá terminarse anticipadamente sin responsabilidad para ninguna de **"LAS PARTES"**, a solicitud por escrito de alguna de ellas, mediante escrito que al efecto se emita con cinco días hábiles de anticipación, por los siguientes motivos:

- A. Cuando concurren razones que afecten intereses de alguna de **"LAS PARTES"**.
- B. Por cancelación o incumplimiento en la aplicación de los proyectos o programas.
- C. Cuando concurren situaciones de caso fortuito o fuerza mayor.
- D. Por recortes o reducciones que pudiera sufrir el presupuesto de **"LAS PARTES"**.

DÉCIMA CUARTA.- **"LAS PARTES"** acuerdan que para el caso de alguna discrepancia en cuanto a la interpretación, contenido, alcances, incumplimiento de este instrumento jurídico, así como para los asuntos no previstos en el mismo, lo resolverán de común acuerdo, en caso de subsistir la controversia, se someterán



a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando desde ahora a la competencia que por su domicilio presente o futuro, pudiera corresponderles.

DÉCIMA QUINTA.- Este instrumento podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **"LAS PARTES"**. Dichas modificaciones o adiciones surtirán sus efectos a partir de la fecha en que se suscriba el Acuerdo Modificatorio correspondiente.

DÉCIMA SEXTA.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del dos de enero y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Para el caso de terminación, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufrirán perjuicio alguno y se llevarán a cabo hasta su conclusión.

DÉCIMA OCTAVA.- **"LAS PARTES"** debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente acuerdo, manifiestan que en su otorgamiento no existe error, dolo, mala fe, coacción, lesión, violencia, ni cualquier otro vicio de la voluntad o del consentimiento que pudiera invalidarlo.

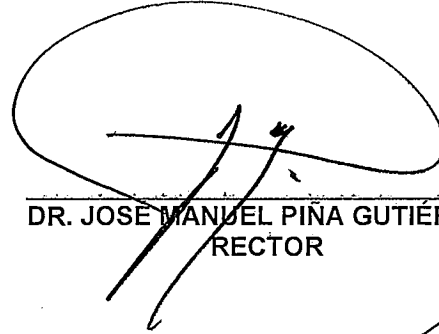
Leído que fue y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo suscriben por cuadruplicado en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dos días del mes de enero de dos mil dieciocho.

Por "SISTEMA DIF TABASCO"

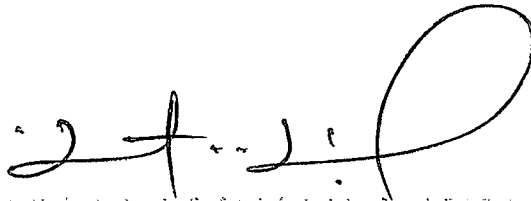
Por "LA UJAT"



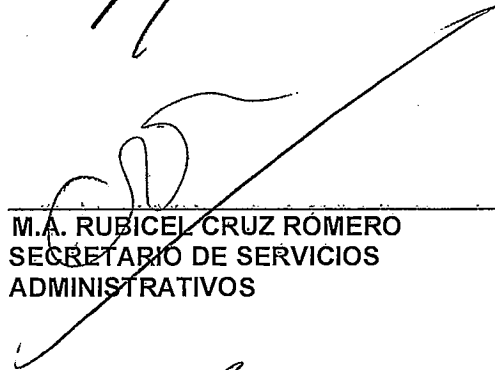
MTRO. GERARDO IGNACIO OLAN MORALES
COORDINADOR GENERAL



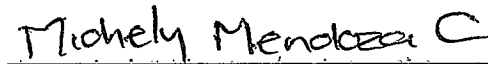
DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ
RECTOR




LIC. ANTONIO VILLARREAL PINZON
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO
SECRETARIO DE SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



DRA. MICHELY MENDOZA CARAVEO
DIRECTORA DEL CENTRO DE REHABILITACIÓN
Y EDUCACIÓN ESPECIAL (C.R.E.E)



M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERAS
ABOGADO GENERAL Y REVISOR
LEGAL DE LA UJAT

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS DEL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA ESTABLECER LAS BASES SOBRE LAS CUALES SE OTORGARÁN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REHABILITACIÓN SUBROGADOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE TABASCO, REPRESENTADO POR EL MAESTRO GERARDO IGNACIO OLAN MORALES EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. ANTONIO VILLARREAL PINZON, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LA DRA. MICHELY MENDOZA CARAVEO, DIRECTORA DEL CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL (C.R.E.E), A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "SISTEMA DIF TABASCO" Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, ASISTIDO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, CELEBRADO EL DOS DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.



ANEXO 1

CENTRO DE REHABILITACION Y EDUCACION ESPECIAL DIF - TABASCO
 UNIDAD DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTO DE CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO
 CATALOGO DE CONCEPTOS Y CUOTA DE RECUPERACION DE ATENCION MÉDICA
 ESPECIALIZADA, ÓRTESIS Y PROTESIS, AÑO 2018.

DESCRIPCIONES	SUBROGADOS
CONSULTAS	
CONSULTA DE PRIMERA VEZ	\$ 207.00
CONSULTA SUBSECUENTE	\$ 258.00
TRATAMIENTOS	
TERAPIA FISICA ADULTO:	
ELÉCTROTERAPIA	\$ 174.00
MECANOTERAPIA	
HIDROTERAPIA	
TERAPIA DE MANO	
TERAPIA OCUPACIONAL	
EPTÉ	\$ 174.00
TAPING VENDAJE NEUROMUSCULAR	\$ 174.00
TERAPIA ALTERNATIVA	\$ 174.00
TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 174.00
COMBO SUBROGADO (2 A 3 TERAPIAS FISICAS DIFERENTES)	\$ 174.00
TERAPIA FISICA INFANTIL:	
ELECTROTERAPIA	\$ 174.00
MECANOTERAPIA	
HIDROTERAPIA	
TERAPIA OCUPACIONAL	
TERAPIA DE LENGUAJE	\$ 174.00
GRUPO DE ESTIMULACION MULTIPLE TEMPRANA (G.E.M.T.)	\$ 174.00
CUARTO ESTIMULACION MULTIPLE SENSORIAL (C.E.M.S.)	\$ 174.00
COMBO SUBROGADO (2 A 3 TERAPIAS FISICAS DIFERENTES)	\$ 174.00
TERAPIA DE EDUCACION ESPECIAL	\$ 174.00
RADIOGRAFIAS	
ELECTROMIOGRAFIA	\$ 1,410.00
AUDIOMETRIA	\$ 759.00
TAMIZ AUDITIVO	\$ 759.00
TIMPANOMETRIA	\$ 759.00
POTENCIALES EVOCADOS	\$ 1,085.00
VALPAR	\$ 542.00
PROTESIS	

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten notes and signatures on the right margin]

PROTESIS POR ARRIBA DE RODILLA	\$ 20,500.00
PROTESIS POR DEBAJO DE RODILLA	\$ 6,508.00
PROTESIS PARA DESARTICULADOR DE CADERA	\$ 25,055.00
PROTESIS TIPO SYME	\$ 3,796.00
ORTOPROTESIS	\$ 15,456.00
PROTESIS PROVISIONAL POR ARRIBA DE RODILLA	\$ 813.00
PROTESIS PROVISIONAL POR DEBAJO DE RODILLA	\$ 542.00
ELABORACION DE FERULAS	
FERULAS DINAMICAS	
FERULA OTP DINAMICA O ARTICULADA (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 976.00
FERULA OTP DINAMICA O ARTICULADA (BILATERAL INFANTIL)	\$ 1,952.00
FERULA OTP DINAMICA O ARTICULADA (UNILATERAL ADULTO)	\$ 1,240.00
FERULA OTP DINAMICA O ARTICULADA (BILATERAL ADULTO)	\$ 2,479.00
FERULA DINAMICA DE MANO (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 1,085.00
FERULA DINAMICA DE MANO (BILATERAL INFANTIL)	\$ 2,169.00
FERULA DINAMICA DE MANO (UNILATERAL ADULTO)	\$ 517.00
FERULA DINAMICA DE MANO (BILATERAL ADULTO)	\$ 1,033.00
FERULAS ESTATICAS	
FERULA OTP (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 568.00
FERULA OTP (BILATERAL INFANTIL)	\$ 1,136.00
FERULA OTP (UNILATERAL ADULTO)	\$ 723.00
FERULA OTP (BILATERAL ADULTO)	\$ 1,446.00
FERULA MUSLOPODALICA (UNILATERAL ADULTO)	\$ 1,627.00
FERULA MUSLOPODALICA (BILATERAL ADULTO)	\$ 3,099.00
FERULA MUSLOPODALICA (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 517.00
FERULA MUSLOPODALICA (BILATERAL INFANTIL)	\$ 1,033.00
FERULA DE MANO (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 1,085.00
FERULA DE MANO (BILATERAL INFANTIL)	\$ 2,386.00
FERULA DE MANO (UNILATERAL ADULTO)	\$ 1,085.00
FERULA DE MANO (BILATERAL ADULTO)	\$ 2,386.00
FERULA BUCAL	\$ 75.00
CORSET DE POLIPROPILENO (ADULTO)	\$ 1,627.00
CORSET DE POLIPROPILENO (INFANTIL)	\$ 1,505.00
INSERFOOT (BILATERAL)	\$ 651.00
FERULA TIPO AEROPLANO	\$ 406.00
COJIN DE FREYKA.	\$ 244.00
FERULAS HALUX VALGUS	\$ 130.00
SARMIENTOS PARA TIBIAS Y PERONE	\$ 1,497.00
SARMIENTO DE HUMERO	\$ 569.00

Handwritten signatures and initials on the right margin.

SEPARADORES INTERDIGITALES	\$ 114.00
APARATOS ORTOPEDICOS (NO INCLUYE CALZADOS)	
APARATO LARGO ADULTO (BILATERAL CON CORSÉT)	\$ 6,508.00
APARATO LARGO INFANTIL (BILATERAL CON CORSÉT)	\$ 5,372.00
APARATO LARGO INFANTIL (UNILATERAL CON CINCHO PELVICO)	\$ 2,789.00
APARATO LARGO ADULTO (UNILATERAL CON CINCHO PELVICO)	\$ 2,789.00
APARATO LARGO A MUSLO ADULTO (UNILATERAL)	\$ 3,362.00
APARATO LARGO A MUSLO INFANTIL (UNILATERAL)	\$ 2,066.00
APARATO CORTO INFANTIL (UNILATERAL)	\$ 547.00
APARATO CORTO ADULTO (UNILATERAL)	\$ 582.00
APARATO TIPO KLENZAK INFANTIL (UNILATERAL)	\$ 3,660.00
APARATO TIPO KLENZAK ADULTO (UNILATERAL)	\$ 3,719.00
ELABORACION TWISTER (NO INCLUYE MANGUERAS)	\$ 731.00
MANGUERAS PARA TWISTER	\$ 421.00
APARATO PARA GENU VAÑO / VALGO	\$ 651.00
APARATO LARGO DE DESCARGA TIPO TADJAN	\$ 3,796.00
APARATOS ORTOPEDICOS MIXTOS (POLIPROPILENO Y BARRAS DE METAL)	
APARATO LARGO MIXTO (UNILATERAL INFANTIL)	\$ 1,653.00
APARATO LARGO MIXTO (UNILATERAL ADULTO)	\$ 3,362.00
CALZADOS	
ELABORACION DE PLANTILLAS (ADULTO)	\$ 298.00
ELABORACION DE PLANTILLAS (INFANTIL)	\$ 182.00
AUMENTO CORRIDO A SUELA Y TACON	\$ 298.00
ADITAMENTOS A TACON	\$ 54.00
ADITAMENTOS A VIRON Y CUÑA	\$ 54.00
ADITAMENTOS DE VIRON CORRIDO	\$ 96.00
REPARACIONES GENERALES	
PROTESIS	
CAMBIO O REPARACION DE SOQUET PARA PROTESIS	\$ 6,508.00
CAMBIO DE SOQUET DE PELITE	\$ 542.00
REPARACION DE PROTESIS TIPO SYME	\$ 4,339.00
CAMBIO DE PIE SACH	\$ 976.00
CAMBIO DE TORNILLO PARA PIE SACH	\$ 54.00
CAMBIO DE VALVULA DE SUCCION	\$ 921.00
CUBILETE PARA PROTESIS	\$ 542.00
CAMBIO DE FORRO DE HULE ESPUMA ESTETICO	\$ 379.00
CAMBIO DE BARRAS EMBALADAS PARA PROTESIS DEBAJO DE RODILLA	\$ 2,825.00
ORTESIS	
CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATO LARGO ADULTO (UNILATERAL)	\$ 976.00

CAMBIO DE BARRAS LATERALES PARA APARATO LARGO INFANTIL (UNILATERAL)	\$	826.00
CAMBIO DE ESTRIBO (UNILATERAL)	\$	244.00
CAMBIO DE CINCHO PELVICO DE METAL (PARA ORTESIS O TWISTER)	\$	244.00
CAMBIO DE ARTICULACION DE CADERA	\$	244.00
CAMBIO DE BANDAS APARATO LARGO (UNILATERAL)	\$	379.00
CAMBIO DE REMACHES	\$	32.00
CAMBIO DE CACHETES	\$	54.00
CAMBIO DE EXTENSIONES DE ARTICULACION DE TOBILLO	\$	412.00
CAMBIO DE ZAPATOS (SOLO COLOCACION / NO INCLUYE ZAPATOS)	\$	325.00
ROTACION DE TWISTER	\$	54.00
TALABARTERIA		
TALABARTERIA PARA APARATO LARGO ADULTO (CON CORSETTE)	\$	748.00
TALABARTERIA PARA APARATO LARGO INFANTIL (CON CORSETTE)	\$	496.00
TALABARTERIA PARA APARATO LARGO ADULTO (CON CINCHO PELVICO)	\$	1,057.00
TALABARTERIA PARA APARATO LARGO INFANTIL (CON CINCHO PELVICO)	\$	599.00
TALABARTERIA PARA APARATO LARGO A MUSLO ADULTO (UNILATERAL)	\$	351.00
TALABARTERIA PARA APARATO LARGO A MUSLO INFANTIL (UNILATERAL)	\$	328.00
TALABARTERIA PARA APARATO CORTO INFANTIL (UNILATERAL)	\$	54.00
TALABARTERIA PARA APARATO CORTO ADULTO (UNILATERAL)	\$	124.00
TALABARTERIA PARA APARATO TIPO TWISTER	\$	357.00
TALABARTERIA A FERULAS TIPO GENU VARO/VALGO)	\$	357.00
CAMBIO DE VELCRO FERULAS	\$	65.00
CAMBIO DE HEBILLAS	\$	37.00
ARNES DESROTADOR	\$	651.00
ELASTICO PARA PIE EQUINO	\$	162.00
CINCHOS EN T	\$	65.00
CINCHO PARA PROTESIS ARRIBA DE RODILLA	\$	406.00
CINCHO PARA PROTESIS ABAJO DE RODILLA	\$	204.00